

Respetados estudiantes/particulares:

Se le informa a los interesados que los motivos de la decisión aquí expuesta serán remitidos al correo electrónico autorizado para notificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, aquellos solicitantes que no remitan la autorización para notificación electrónica podrán proceder a surtir la misma remitiendo comunicación al correo sgeneral@uis.edu.co solicitando se les allegue la decisión.

Cordial saludo,

Secretaría General



CASOS FINANCIEROS DE ESTUDIANTES ANALIZADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN 9 DE JUNIO DE 2026

POSGRADO

No.	CÓDIGO	PROGRAMA ACADÉMICO	SOLICITUD	RESPUESTA
1	2218127	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN ENERGÍA ELÉCTRICA	Readmisión para el 2 sem/2026	En caso de aprobarse la readmisión para el segundo semestre de 2026, se autoriza plazo de pago de matrícula de 5 días hábiles contados a partir del acto de notificación por correo electrónico. En el valor de la liquidación se debe tener en cuenta las disposiciones financieras vigentes que le sean aplicables al ciudadano. Las liquidaciones correspondientes a programas de posgrado no tienen pago extraordinario de matrícula. Para formalizar la matrícula, deberá encontrarse a paz y salvo con la Universidad.
2	2248568	ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DEL GAS	Readmisión para el 1 sem/2026	En caso de aprobarse la readmisión para el primer semestre de 2026, se autoriza plazo de pago de matrícula de 5 días hábiles contados a partir del acto de notificación por correo electrónico. En el valor de la liquidación se debe tener en cuenta las disposiciones financieras vigentes que le sean aplicables al ciudadano. Las liquidaciones correspondientes a programas de posgrado no tienen pago extraordinario de matrícula. Para formalizar la matrícula, deberá encontrarse a paz y salvo con la Universidad.

3	2228054	MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA	Readmisión para el 2 sem/2026	En caso de aprobarse la readmisión para el segundo semestre de 2026, se autoriza plazo de pago de matrícula de 5 días hábiles contados a partir del acto de notificación por correo electrónico. En el valor de la liquidación se debe tener en cuenta las disposiciones financieras vigentes que le sean aplicables al ciudadano. Las liquidaciones correspondientes a programas de posgrado no tienen pago extraordinario de matrícula. Para formalizar la matrícula, deberá encontrarse a paz y salvo con la Universidad.
4	2238100	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	Readmisión para el I sem/2026	En caso de aprobarse la readmisión para el primer semestre de 2026, se autoriza plazo de pago de matrícula de 5 días hábiles contados a partir del acto de notificación por correo electrónico. En el valor de la liquidación se debe tener en cuenta las disposiciones financieras vigentes que le sean aplicables a la ciudadana. Las liquidaciones correspondientes a programas de posgrado no tienen pago extraordinario de matrícula. Para formalizar la matrícula, deberá encontrarse a paz y salvo con la Universidad.

5	2107080	MAESTRÍA EN HISTORIA	Recurso de Reposición	<p>Negado. Lo anterior, toda vez que la ciudadana fue excluida del programa académico de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 146 del Reglamento General de Posgrado, considerando que su última matrícula se registró en el primer semestre de 2013. En consecuencia, el parágrafo 2 del citado artículo establece que los estudiantes que sean admitidos nuevamente después de haber sido excluidos por dicha causal no tendrán derecho a subsidios sobre sus derechos académicos, ni podrán ser beneficiarios de créditos condonables, apoyos de sostenimiento o exenciones en el pago de matrícula y derechos académicos. Por lo tanto, de conformidad con la disposición mencionada y en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 156 del mismo reglamento, en caso de una nueva admisión al programa académico, la liquidación de la matrícula deberá realizarse por un valor equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por semestre. Adicionalmente, no se evidencia la configuración de una circunstancia de fuerza mayor que justifique una excepción a la aplicación de las disposiciones reglamentarias citadas, toda vez que el hecho alegado por la peticionaria ocurrió con anterioridad a su ingreso al programa académico. Asimismo, con posterioridad a dicha situación se le garantizó el acceso y permanencia en la educación superior, beneficiándose incluso de los subsidios previstos institucionalmente para quienes cumplieran los requisitos establecidos.</p>
---	---------	----------------------	-----------------------	--

Los casos financieros de estudiantes referidos fueron revisados por la Vicerrectoría Administrativa y discutidos en plenaria del Consejo Académico en la sesión del 9 de junio de 2026. En constancia , firma:


SOFÍA PINZÓN DURÁN
SECRETARIA GENERAL